FECHA: 23 JUN 2026

ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065 DEL 24 DE ENERO DE 2026			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**DIANA PAOLA DUARTE OLIVERA**		
C.C. No.	1.110.591.655 de Ibagué	**NIT:**	1110591655-9
DIRECCIÓN:	Calle 32B No. 4ª -24		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	**TELÉFONO:**	3178868294
EMAIL:	diapaduo@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PROFESIONAL 4 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 20.800.000,00**		
VALOR ADICIÓN No. 01	$ 10.400.000,00		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 31.200.000,00**		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**CUATRO (4) MESES**		
PLAZO PRORROGA No. 01	**DOS (2) MESES**		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	**SEIS (6) MESES**		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión No. 1400-183 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y doctora **DIANA PAOLA DUARTE OLIVERA,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.110.591.655 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición en valor y plazo conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nª 065 del 24 de enero de 2026, con la Doctora **DIANA PAOLA DUARTE OLIVERA**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PROFESIONAL 4 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.** El contrato se pactó por un valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.800.000,00) M/CTE**, a un plazo de **CUATRO (4) MESES** con acta de inicio del 25 de febrero de 2026 y el cual finaliza el 24 de junio de 2026.

2.- Que, la contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales y las directrices de la supervisión, enfocando su gestión en la asesoría, representación y defensa judicial de la empresa en los procesos ordinarios, extrajudiciales, sancionatorios y constitucionales asignados. Debido a la alta recurrencia de litigios en la entidad, la profesional ha asumido la atención integral de acciones de tutela, acciones populares

y sancionatorios, gestionando oportunamente contestaciones, impugnaciones, incidentes de desacato, descargos, y su respectivo seguimiento.

3.- Que, actualmente, la apoderada judicial tiene bajo su cargo diversos medios de control que se encuentran en etapas procesales críticas y de obligatorio impulso. Dejar de atender estos procesos implicaría un riesgo inminente de desamparo institucional, vulneración al debido proceso y posibles perjuicios económicos o sanciones para la empresa.

4.- Que, atendiendo a las necesidades continuas de la Secretaría General, resulta imperativo garantizar de manera ininterrumpida la prestación de los servicios profesionales de la contratista durante la vigencia contractual. Esta necesidad se profundiza al constatar que la planta de personal de la empresa cuenta únicamente con dos (2) profesionales jurídicas para asumir la totalidad de las actuaciones jurídicas. de trámite y de seguimiento técnico y legal. Al ser el área jurídica un proceso transversal que involucra a las diversas dependencias de la entidad, se hace indispensable mantener el apoyo y la asesoría de la abogada externa para evitar el colapso del área.

5.- Que, adicionalmente, el conocimiento jurídico y la experiencia acumulada por la contratista respecto a la dinámica interna de la empresa son factores determinantes para asegurar la idoneidad, el óptimo rendimiento y la continuidad en la defensa de los intereses de la entidad. Prescindir de sus servicios en este momento generaría reprocesos y parálisis administrativas en los diversos medios de control, acciones constitucionales y sancionatorios donde la empresa es parte.

6.- Que, por consiguiente, con el fin de proteger judicialmente a la entidad, salvaguardar su patrimonio y asegurar el impulso procesal obligatorio en las etapas procesales, se hace indispensable adicionar el valor y plazo del presente contrato, asegurando así el acompañamiento jurídico ininterrumpido de la abogada externa en cada etapa procesal subsiguientes. Esta necesidad se hace aún más evidente al constatar que, con corte a la fecha, la entidad afronta un volumen de procesos activos que requieren de manera obligatoria el ejercicio de la defensa judicial y representación técnica, carga procesal que desborda la capacidad operativa del personal de planta. Las acciones constitucionales y demás procesos se detallan a continuación

TIPO DE PROCESOS	CANTIDAD
Sancionatorios ambientales	304
Laborales	8
Contractuales	6
Reparticiones directas	23
Ejecutivo	15
Nulidad y restablecimiento del derecho	51
Acción de repetición	2
Penales	2
Acciones populares	255
Tutelas	32

FECHA: 23 JUN 2026

7.- Que a la fecha el contrato de prestación de servicios profesionales N°. 065 del 24 de enero de 2026, presenta el siguiente balance administrativo y financiero:

Balance Administrativo:

Acta de inicio: febrero 25 de 2026. Fecha de terminación: junio 24 de 2026

Balance Financiero:

Valor del Contrato	$20.800.000
Valor acta parcial 01	$5.200.000
Valor acta parcial 02	$5.200.000
Valor acta parcial 03	$5.200.000
Valor pendiente por ejecutar	$5.200.000

8.- Que, en razón a que las causas que dieron origen a la contratación subsisten y con el fin de evitar la parálisis en las actividades contractuales, el suscrito supervisor considera técnica y administrativamente viable solicitar al ordenador del gasto la **ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01**, por un valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($10.400.000,00) M/CTE** y prorrogar el mismo por el término de **DOS (2) MESES** adicionales, manteniendo las condiciones iniciales del contrato y dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

9.- Que la presente adicion y prororga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Articulo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "*Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo*".

10.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260363 del 18 de junio de 2026 para amparar la presente obligación por valor de $10.400.000,00

11.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prórroga del contrato así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065 DEL 24 DE ENERO DE 2026, la cual quedara Así: CLAUSULA TERCERA: VALOR: Adiciónese al valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065 DEL 24 DE ENERO DE 2026** en la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($10.400.000) M/CTE,** para un valor total del contrato de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($31.200.000,00) MCTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065 DEL 24 DE ENERO DE 2026, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065 DEL 24 DE ENERO DE 2026**, en **DOS (2) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **SEIS (6) MESES.**

CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo y valor asegurado de las

garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal de Ibague, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven de la presente adición del contrato se deducirá del siguiente pago que el contratista tramite posterior a la suscripción de la presente adición y prorroga. El Valor a retener corresponden a los siguientes porcentajes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA y Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 065 DEL 24 DE ENERO DE 2026**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 23 JUN 2026

ROBERTO SANTOFIMIO YARÓN
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

DIANA PAOLA DUARTE OLIVERA
C.C. No. 1.110.591.655 de Ibagué
Contratista

Reviso y aprobó: German Darío Fonseca Salcedo - Secretario General

Elaboró minuta: Luisa Martinez Nieto - Profesional Jurídico Externo